

**DEL ECUADOR
NANCIA DE COMPAÑIAS**

TRACTO

**N DE LA COMPAÑIA
PREFABRICADOS Y
E CONSTRUCCIÓN
BLOCK S.A.**

INDUSTRIA DE Y ACABADOS DE VIVINBLOCK S.A. se conspública otorgada ante el Distrito Metropolitano de 13, fue aprobada por la de Compañias, mediante J.C.Q.13.002535 de 17/ siguiente modificación: En zulo décimo cuarto de los sustitúyase "a cualquiera los por causales legales" neral y al Presidente"; y, no sexto, en donde dice: rtación", dirá "certificados s de acciones".

trito Metropolitano de Qui-
ncha.

ito US\$ 801,00 Número de
US\$ 1,00

ojo de la compañía es:
SE A LA PRODUCCIÓN,
IÓN, DISTRIBUCIÓN,
IÓN, IMPORTACIÓN
DE TODA CLASE DE
ONSTRUCCIÓN...

3.

do Noboa León
DICO DE COMPAÑIAS

AR/916012cc

Código Civil; Cítese al deman-
dado EMIR RODRIGUEZ
SANTANA, por medio de la
prensa en uno de los periódicos
de mayor circulación de la ciu-
dad de Quito.- Agréguese a los
autos la documentación acom-
pañada a la demanda.- Téngase
en cuenta la Casilla Judicial
señalado por la demandante.-
NOTIFIQUESE f).- DRA. ELSA

de abril del 2013, las 15h30
VISTOS: Por sorteo que ante-
cede, avoco conocimiento
de la presente causa, en mi
calidad de Juez de la Unidad
Judicial Especializada Tercera
de la Familia, Mujer, Niñez
y Adolescencia del Distrito
Metropolitano de Quito, crea-
da mediante Resolución No
116-2012, de fecha 11 de sep-

ria.- NOTIFIQUESE.
LO QUE LLEVO A SU
CONOCIMIENTO Y LES
CITO, PREVIENIENDOLE
DE LA OBLIGACIÓN DE
SEÑALAR CASILLERO
JUDICIAL PARA RECIBIR SUS
NOTIFICACIONES.
Dra. Martha Gordillo S.
SECRETARIA DE LA UNIDAD
TERCERA ESPECIALIZADA DE

en el Art. 82 del Código de
Procedimiento Civil, se dispo-
ne citar por la prensa, al señor
CESAR ANIBAL CLAVIJO
ASIMBAYA, mediante tres
publicaciones que se harán en
fechas distintas, en uno de los
diarios de mayor circulación
de la Provincia.- 3) Si conta-
dos veinte días a partir de la
fecha de la última publicación,

fica la demanda de DIVORCIO
presentada por el señor FELIPE
ALFONSO VALDOSPINOS
CISNEROS en contra de la
señora JUANA NARCISA
ARCOS FRANCO que antecede,
como clara, completa, precisa
y reúne los requisitos de ley,
en consecuencia se le acepta
al trámite verbal sumario de
conformidad con lo establece-
do en el Art. 118 del Código
Civil.- CÍTESE con la demanda
y este auto a la señora JUANA
NARCISA ARCOS FRANCO,
por tres veces, mediante uno
de los periódicos de amplia
circulación que se edita en el
Cantón Ibarra, así como en
uno de los de la ciudad de
Quito, capital de la provincia
de Pichincha, conforme orde-
na el Art. 119 del Código Civil,
entre otras, que no más hábiles
entre que otra publicación en
atención al juramento rendido
de conformidad con el Art. 82
del Código de Procedimiento
Civil.- Advirtiéndole a la
demandada, la obligación que
tiene de comparecer a juicio,
así como de señalar domicilio
judicial y/o domicilio judicial
electrónico en un correo elec-
trónico, de un abogado, para
posteriores notificaciones,
conforme lo indica el Art. 75
del Código de Procedimiento
Civil.- Téngase en cuenta la
insinuación de Curador Ad-
litem en la persona del señor
LUIS TELÉFORO RAMÍREZ a
fin de que represente en este
juicio al niño FELIPE ANDRÉS
VALDOSPINOS ARCOS a peti-
ción de parte, una vez que de
autos conste que la demandada
ha sido citada.- De conformidad
con el Art. 44 de la Constitución
de la República del Ecuador,
numeral 2 del Art. 27 de la
Convención de los Derechos
del Niño, Arts. Innumerados 8,
29, 35 de la Ley reformatoria
al Título II, Libro V del Código
de la Niñez y Adolescencia
y con sujeción a la Tabla de
Pensiones Mínimas dictadas
por el Consejo Nacional de la
Niñez y Adolescencia para el

períodos de amplia circula-
ción que se edita en el Cantón
Ibarra, así como en uno de los
de la ciudad de Quito, capital
de la provincia de Pichincha
...". En lo demás estese a lo
dispuesto en el auto de califi-
cación antes mencionado.- Actúe
en consecuencia se le acepta
al trámite verbal sumario de
conformidad con lo establece-
do en el Art. 118 del Código
Civil.- CÍTESE con la demanda
y este auto a la señora JUANA
NARCISA ARCOS FRANCO,
por tres veces, mediante uno
de los periódicos de amplia
circulación que se edita en el
Cantón Ibarra, así como en
uno de los de la ciudad de
Quito, capital de la provincia
de Pichincha, conforme orde-
na el Art. 119 del Código Civil,
entre otras, que no más hábiles
entre que otra publicación en
atención al juramento rendido
de conformidad con el Art. 82
del Código de Procedimiento
Civil.- Advirtiéndole a la
demandada, la obligación que
tiene de comparecer a juicio,
así como de señalar domicilio
judicial y/o domicilio judicial
electrónico en un correo elec-
trónico, de un abogado, para
posteriores notificaciones,
conforme lo indica el Art. 75
del Código de Procedimiento
Civil.- Téngase en cuenta la
insinuación de Curador Ad-
litem en la persona del señor
LUIS TELÉFORO RAMÍREZ a
fin de que represente en este
juicio al niño FELIPE ANDRÉS
VALDOSPINOS ARCOS a peti-
ción de parte, una vez que de
autos conste que la demandada
ha sido citada.- De conformidad
con el Art. 44 de la Constitución
de la República del Ecuador,
numeral 2 del Art. 27 de la
Convención de los Derechos
del Niño, Arts. Innumerados 8,
29, 35 de la Ley reformatoria
al Título II, Libro V del Código
de la Niñez y Adolescencia
y con sujeción a la Tabla de
Pensiones Mínimas dictadas
por el Consejo Nacional de la
Niñez y Adolescencia para el

EJECUTIVOS

**JUZGADO PRIMERO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA**

EXTRACTO JUDICIAL

CITACIÓN JUDICIAL A:

VERONICA PAULINA

ASIPUELA TOCTAGUANO Y

EDWIN PATRICIO LLAMUCA

RIVERA

ACTOR: BANCO DEL

PICHINCHA C.A.

DEMANDADOS: VERONICA

PAULINA ASIPUELA

TOCTAGUANO Y EDWIN

PATRICIO LLAMUCA RIVERA

JUICIO: EJECUTIVO No. 2013-

176 -NV.

TRAMITE: EJECUTIVO

CUANTIA: TREINTA MIL

OCHOCIENTOS OCHENTA Y

NUEVE CON 09/100

DÓLARES

PROVIDENCIA:

JUZGADO PRIMERO DE LO

CIVIL DE PICHINCHA.- Quito,

miércoles 13 de marzo del

2013, las 10h56.- VISTOS:

Avoco conocimiento de la

presente causa, en mi cali-

dad de Juez titular de esta

Judicatura. La demanda que

CONVOCATORIA

SE CONVOCA A LOS SOCIOS DE LA COMPAÑIA MAGTURIS S.A. A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONES QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DIA 21 DE JUNIO DEL 2013 A PARTIR DE LAS 14:00 HORAS, EN LA CENTRAL DE LA EMPRESA UBICADA EN LA CALLE CONGA S43-186 Y JUAN VASQUEZ (SECTOR CDLA. IBARRA), PARA TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

1. CONSTATAción DEL QUÓRUM.
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.
3. ELECCIÓN DE LOS NUEVOS ADMINISTRADORES.
4. LECTURA Y APROBACIÓN DE LOS INFORMES PENDIENTES.
5. LECTURA Y APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2012.
6. ASUNTOS VARIOS.

LAS COPIAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y DEMÁS DOCUMENTOS ESTÁN DISPONIBLES PARA LOS SOCIOS EN LA CENTRAL DE LA EMPRESA. SE INVITA EN FORMA ESPECIAL A LA COMISARIA SEÑORA MAGALY SANCHEZ.

Lic. FERNANDO RUEDA
GERENTE GENERAL

Quito, 21 de Mayo del 2013.

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
CAPACITACION Y ASESORAMIENTO EN
SEGURIDAD Y EDUCACION VIAL
CAESEGVIAL CIA. LTDA.**

La compañía **CAPACITACION Y ASESORAMIENTO EN SEGURIDAD Y EDUCACION VIAL CAESEGVIAL CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 05 de Abril de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañias, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.002555 de 20 de Mayo de 2013.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "BRINDAR SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO INTEGRAL EN SEGURIDAD Y EDUCACIÓN VIAL, EXCLUYENDO LAS ACTIVIDADES DE TERCER NIVEL..."

Quito, 20 de Mayo de 2013.

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURÍDICO

0000017

AR/916

AR/916012cc